Bogotá, 9 de Diciembre de 2021

CT-4598

Señores:

JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS
NIT.860030197 0
Dirección: Av Calle 63 # 68-95 UPZ 105 Jardín Botánico.
camilo.vanegas@jbb.gov.co

Atención:

Ing. Camilo Andrés Vanegas Rodríguez
Contratista Profesional de Apoyo
Bogotá D.C

Reciba un cordial saludo y nuestro agradecimiento por la confianza depositada en PARAMETRIZANDO INGENIERÍA SAS como su Organismo de Inspección de transporte vertical y/o puertas eléctricas.

PARAMETRIZANDO INGENIERÍA SAS cuenta con acreditación ONAC vigente a la fecha, con código de acreditación 16-OIN-001, bajo la norma ISO/IEC 17020:2012 para la inspección y certificación de:

- Ascensores electromecánicos e hidráulicos (NTC 5926-1)
- Escaleras eléctricas, rampas eléctricas y andenes móviles (NTC 5926-2)
- Puertas automáticas y eléctricas (NTC 5926-3)

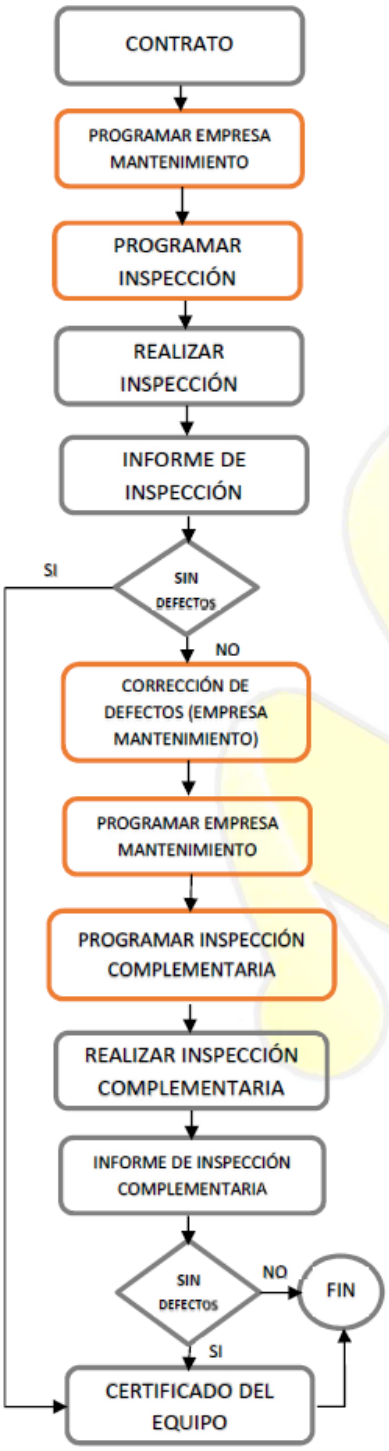
A través de la acreditación se avala nuestra competencia e idoneidad para realizar la Revisión General Anual de sus equipos y da el reconocimiento necesario para garantizar la aceptación de nuestras certificaciones por parte de los organismos de vigilancia y control.

La inversión que realizará en la Revisión Técnico Mecánica de los equipos de la propiedad horizontal, será:

DETALLE DEL EQUIPO	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	DESCUENTO	VALOR TOTAL
Ascensores electromecánicos de 4- paradas	1	$270.000	$0	$270.000
Escaleras eléctricas	0	$0	$0	$0
Puertas	14	$220.000	$0	$3.080.000
			Sub total	$3.350.000
			IVA	$636.500
			Total	$3.986.500

La aceptación por parte de su organización de nuestra propuesta, será confirmada al devolvernos respuesta por medio de correo electrónico confirmando la aceptación, contrato de prestación de servicio firmado por el representante legal u orden de compra. La presente oferta tiene una validez de 30 días calendario.

1 PROPUESTA TÉCNICA

Actividad	Descripción
	Una vez haya aceptado la presente propuesta, podrá programar la inspección desde nuestra página web www.parametrizando.com opción *Servicios → Programe su Inspección*, enviando una *Solicitud de Programación de Inspección (F05-Pr11)* al correo electrónico info@parametrizando.com o comunicándose con su asesor comercial. Dado que es indispensable la presencia de la empresa de mantenimiento de los equipos es responsabilidad del administrador o propietario gestionar la disponibilidad del personal de mantenimiento para el acompañamiento de la inspección (Ver Condiciones del Servicio). La visita de inspección de los equipos, se realizará en la fecha y hora programada, se verifica in situ, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Reglamentación y Normatividad técnica aplicable. Los defectos detectados serán calificados de acuerdo con lo establecido en la NTC 5926 Revisión Técnico Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas. A más tardar, ocho (8) días hábiles después de la visita de inspección se entregará el informe de inspección. Siempre que el equipo cumpla con los requisitos se procederá con la entrega del certificado. En caso que el equipo presente defectos, el propietario o administrador debe gestionar las acciones necesarias para corregir los defectos detectados durante la visita de inspección dentro de los tiempos establecidos en la NTC 5926 (máximo 180 días calendario). Ver detalle en condiciones del Servicio. Programar una visita de inspección complementaria desde nuestra página web www.parametrizando.com opción *Servicios → Programe su Inspección*, enviando una *Solicitud de Programación de Inspección (F05-Pr11)* al correo electrónico info@parametrizando.com o comunicándose con su asesor comercial. Durante la segunda visita de inspección, se verificará la correcta subsanación de los defectos y que se continúan cumpliendo los requisitos normativos, de evidenciarse el cumplimiento de los requisitos se procederá con la entrega del certificado; si durante la segunda visita de inspección se evidencia que el equipo inspeccionado no cumple con los requisitos de la *Revisión Técnico Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical y Puertas Eléctricas NTC 5926,* se cerrará el proceso de Revisión General Anual (RGA) con un informe de inspección que relaciona los defectos evidenciados.

2 ¿POR QUÉ CONTRATAR CON PARAMETRIZANDO INGENIERÍA S.A.S?

Como valores agregados al servicio de inspección PARAMETRIZANDO INGENIERÍA le ofrece:

- Un informe de inspección claro y detallado, con los registros fotográficos de los defectos evidenciados. Siempre que tenga dudas respecto al informe podrá solicitar una reunión con uno de nuestros expertos técnicos para aclarar cualquier inquietud.
- Si usted o la empresa de mantenimiento no están de acuerdo con el dictamen emitido por nosotros podrán presentar una apelación, máximo 8 días calendario contados a partir de la fecha de entrega del informe. Las apelaciones deben ser radicadas en nuestra página web www.parametrizando.com en la opción: *Servicio al Cliente.*
- Con el propósito de brindarle un mejor servicio, le recordaremos los plazos para realizar la segunda visita de inspección o la siguiente Revisión General Anual, por medio de llamadas o correos electrónicos.
- Contamos con una Póliza de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, con el fin de amparar los perjuicios y pérdidas causados a terceros como consecuencia de errores u omisiones, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1471 de 2014 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- En caso de ser requerido por algún ente de control estando en proceso de inspección de los equipos, PARAMETRIZANDO INGENIERÍA, emitirá una Constancia de Proceso, con el fin de presentar ante la entidad, previa solicitud vía correo electrónico.

3 CONDICIONES DE SERVICIO

El servicio prestado estará sujeto a las siguientes condiciones:

- Los valores indicados incluyen: trámite de la Inspección (programación y ejecución de la visita de inspección y visita complementaria, para verificación de la correcta subsanación de los defectos); emisión del original del certificado por cada equipo (siempre y cuando el equipo no presente defectos relacionados con las normas y las disposiciones legales), cuatro (4) copias del informe, siendo destinado un ejemplar para cada una de las partes interesadas, de acuerdo con la legislación y normatividad vigente (propietario o administrador, empresa de mantenimiento, organismo de inspección y autoridad competente(ver capitulo: *Legislación aplicable*)).
- El valor de la propuesta no incluye traslado ni viáticos del inspector a ciudades diferentes a Bogotá, en consecuencia, estos deben ser cubiertos por el cliente. Si es posible garantizar la ejecución de más de 15 inspecciones en un mismo viaje, dichos costos serán asumidos por PARAMETRIZANDO INGENIERÍA SAS.
- Los acuerdos comerciales pactados en esta oferta comercial, en términos de cantidad, oportunidad y precio, no afectarán o influenciaran de forma alguna los resultados de las inspecciones, siendo estas independientes y sus resultados evidenciaran el estado real del equipo inspeccionado en el momento de la visita.
- En caso de aceptar la propuesta, el pago deberá realizarse 100% anticipado previo a la realización de la inspección.

- El pago deberá realizarse mediante consignación o transferencia a la cuenta corriente del Banco de Bogotá No. 078375532 a nombre de PARAMETRIZANDO INGENIERÍA SAS y enviar el soporte de pago al correo electrónico administrativo@parametrizando.com, relacionando en el asunto el número de la cotización y/o factura.
- En caso de que los resultados de las inspecciones sean no conformes o el cliente decida cancelar el servicio después de pactado, NO se hará reembolso alguno de los dineros pagados por el servicio.
- Durante la inspección debe estar presente un representante de la empresa de mantenimiento, con todas las herramientas, señalización, elementos de protección personal, manuales, procedimientos necesarios para manipular el equipo y suministrar la información necesaria a nuestro inspector encargado. Todo el personal que asista a la inspección debe contar con afiliación a Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y contar con los soportes de pago o carné.
- Para realizar la inspección es indispensable que el equipo esté operativo.
- Cuando se reciba información sobre el funcionamiento y desempeño de los equipos de fuentes diferentes al cliente (Ejemplo; Usuarios y otras partes interesadas) PARAMETRIZANDO INGENIERÍA SAS, tratará esta información de forma confidencial y verificará la pertinencia de las observaciones in situ durante la inspección.
- Toda la información obtenida o generada durante la realización de las actividades de inspección, será gestionada como información confidencial dando cumplimiento a la ley 1581 de 2012, sin revelar a terceros dicha información a menos que los organismos de control o de ley lo requieran, PARAMETRIZANDO INGENIERÍA SAS se compromete a informar al cliente si ese fuere el caso, con excepción que la autoridad lo prohíba.
- Cuando hayan transcurrido ciento ochenta (180) días desde la fecha de la inspección y el propietario o administrador no haya solucionado los defectos detectados y programado una segunda visita de inspección, de acuerdo con lo establecido en la *NTC 5926 Revisión Técnico Mecánica de Transporte Vertical y Puertas Automáticas,* PARAMETRIZANDO INGENIERÍA SAS cerrará el proceso y se dará dictamen de no cumplimiento.
 - Clasificación de defectos:
 - *Defecto leve:* No supone un peligro para las personas y no incide en el funcionamiento normal de la instalación. (Tiempo de solución 180 días)
 - *Defecto grave:* No suponen un peligro inmediato para la seguridad de las personas. (Tiempo de solución 30 días)
 - *Defecto muy grave:* Constituye un riesgo inminente para la seguridad de las personas, por lo tanto, el equipo debe quedar fuera de servicio hasta que se corrijan los defectos y se realice una nueva inspección por PARAMETRIZANDO INGENIERÍA SAS.
- El informe de inspección será entregado a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección, siempre y cuando el cliente esté a paz y salvo.
- El tiempo promedio de una visita de inspección es entre hora y media y tres horas, este tiempo puede variar dependiendo de las especificaciones técnicas de los equipos y de acuerdo al número de paradas del ascensor, el largo de las escaleras, rampas o andén, o el tipo de puerta.
- De ocurrir una falla ocasional en el equipo y que esto no permita realizar la inspección se deberá volver a programar la visita.
- El informe de inspección presenta un concepto respecto a la conformidad del estado estructural y operacional del equipo al momento de ser realizada la inspección. Aunque se emita un concepto de conformidad (certificación) el administrador o dueño del equipo debe tomar las medidas necesarias

para evitar las siguientes prácticas que pueden resultar en riesgos de daños o perjuicios a los usuarios o personal de mantenimiento del equipo:

- Manipulación del equipo por personal no competente.
- Falta de rutinas de mantenimiento de los equipos, en los tiempos establecidos, o la no detección de posibles defectos en los componentes operacionales y estructurales que afecten directamente la seguridad del personal técnico y usuarios del equipo.
- No acatar las recomendaciones de uso del fabricante o empresa de mantenimiento.
- No respetar los protocolos de rescate en caso de una emergencia.

4 OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- Proporcionar la información necesaria para efectuar la inspección.
- Enviar con la aceptación de la oferta copia del RUT actualizado
- Realizar oportunamente los pagos.
- Disponer del acompañamiento del funcionario de la empresa de mantenimiento con las herramientas necesarias para la inspección de los equipos (escaleras, señalización y restricciones de paso); así como los contactos de seguridad y llaves de acceso.
- Disponer del tiempo total para la inspección de cada equipo.
- Todas las labores de manipulación de los equipos e infraestructura asociada a estos serán realizadas exclusivamente por la empresa de mantenimiento y dichos funcionarios deberán contar con sus propios equipos de seguridad y protección personal.
- Enviar o suministrar durante la inspección la bitácora de los últimos tres meses de los mantenimientos realizados a los equipos a inspeccionar.
- De ser posible, para facilitar la planificación de la inspección, enviar las especificaciones técnicas de los equipos y la identificación respectiva de cada equipo dentro del inmueble.
- Abstenerse de ofrecer dádivas de cualquier tipo a nuestros funcionarios.
- El cliente se compromete a proporcionar acceso a los equipos de evaluación de ONAC, para realizar la testificación de las actividades de evaluación de la conformidad realizadas por el organismo de acreditación, cuando se requiera.
- El Cliente al aceptar esta cotización se compromete a informar el correo de facturación electrónica, en caso de no ser proporcionado, la factura será enviada al proporcionado para la entrega de esta cotización.

Si tiene cualquier inquietud respecto a los requisitos legales o al proceso de inspección y certificación, no dude en comunicarse con nosotros al correo electrónico: comercial@parametrizando.com.

5 LEGISLACIÓN RELACIONADA

Algunas ciudades han establecido como obligatoria la Revisión Técnico-mecánica de los equipos de transporte vertical y/o Puertas eléctricas – automáticas. A continuación, se hace una relación de la legislación relacionada y aplicable:

CIUDAD	FECHA EN LA QUE ENTRÓ EN VIGOR LA OBLIGATORIEDAD	LEGISLACIÓN
Bogotá DC	2011-03-14	Acuerdo Distrital 470 de 2011: Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. Reglamentación actual: Resoluciones 092 y 221 de 2014 del FOPAE (Actual IDIGER).
Rio Negro - Antioquia	2016-04-22	Decreto Municipal 2015 de 2016: Por el cual se adoptan como obligatorias las Normas Técnicas Colombianas sobre la Revisión Técnico Mecánica de Sistemas de Transporte Vertical.
Cartagena de Indias	2016-11-29	Acuerdo 016 del 2016 del Concejo Distrital: Por el cual se establece como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en el Distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones.
Ibagué	2018-05-22	Acuerdo 007 de 2018 del Concejo Municipal: Por medio del cual se implementan disposiciones normativas en el municipio de Ibagué para prevenir accidentes en los sistemas de transporte vertical en edificaciones, y puertas eléctricas y se dictan otras disposiciones
Medellín	2018-07-11	Decreto 471 de 2018: Por medio del cual se expiden las normas reglamentarias de detalle aplicables a las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación, construcción, reconocimiento de edificaciones y demás actuaciones en el territorio municipal y se dictan otras disposiciones. Numeral 10 del Artículo 226. Ascensores
Santiago de Cali	2018-12-06	Acuerdo No.0450:Por el cual se establece como obligatoria la revisión general de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones
Bucaramanga	2018-12-14	Acuerdo 048 del 2018 del Concejo Municipal: Por medio del cual se establecen normativas en el municipio de Bucaramanga para prevenir accidentes en los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas y se dictan otras disposiciones.
Villavicencio	2019-12-20	Acuerdo 401 de 2019: Por medio del cual se establece la revisión tecnicomecánica anual de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas como obligatoria en la ciudad de Villavicencio - Meta y se dictan otras disposiciones .

Es de notar, que algunas ciudades (por ejemplo: Barranquilla) han iniciado la solicitud de la certificación de la Revisión Técnico-Mecánica los equipos de transporte vertical y/o puertas automáticas como mecanismo para reducir el riesgo de accidentalidad, en el marco del cumplimiento de:

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA, La cual en su Artículo 2, se refiere a la obligación del Estado de proteger a las personas residentes en Colombia, señalando: “Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

consagrados en la Constitución; (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

2. LEY 1523 DE 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones." Dentro de los principios de la ley 1523, es pertinente citar el de "Protección" el cual establece que "los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados". Además, el principio de "Precaución", que establece que: "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo". De igual manera, dicha ley, en su artículo 4° establece la "Intervención Correctiva", que es deseable interpretar en los temas técnicos, como todas las labores de mantenimiento y modificación de las características intrínsecas de un elemento expuesto con el fin de reducir su vulnerabilidad y el riesgo que representan para la población usuaria, sea pública o privada.

Cordialmente,

Gerencia Comercial
Teléfonos: 4599528 / 3232342811 / 3022247598
PARAMETRIZANDO INGENIERIA SAS